

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Verbal con acción de simulación de Esther Julia Briceño de Murcia contra Carmen Celina Flórez de Murcia. Rad: 20219-051. (Proceso principal)

1. Aplazamiento de la audiencia.

Como se dio apertura al incidente de nulidad propuesto por la demandada Carmen Celina Flórez de Murcia, se ordena **EL APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA** establecida en el Art. 372 del Código General del Proceso, que está programada para el día de mañana 14 de septiembre de 2021 a las 9.30 de mañana, en razón a que la decisión sobre la invalidación de la actuación, incide necesariamente en la misma.

2. Sobre el apoderado de la parte demandada.

Para los efectos procesales, téngase en cuenta que en el auto de apertura del trámite incidental sobre nulidad de la actuación, se reconoció personería al Dr. Rafael Antonio Quintero González, abogado con T.P Nro. 35.536 del C.S.J, correo electrónico rafaelquinterogonzalezabogado@hotmail.com, para actuar como apoderado de la demandada señora Carmen Celina Flórez de Murcia.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Verbal con acción de simulación de Esther Julia Briceño de Murcia contra Carmen Celina Flórez de Murcia. Rad: 20219-051. (Incidente de nulidad)

1. Reconocimiento de personería

Se reconoce personería al Dr. Rafael Antonio Quintero González, abogado con T.P Nro. 35.536 del C.S.J, correo electrónico rafaelquinterogonzalezabogado@hotmail.com, para actuar como apoderado de la demandada señora Carmen Celina Flórez de Murcia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Del incidente de nulidad

La solicitud de nulidad de la actuación que realiza el Dr. Rafael Antonio Quintero González, en su condición de apoderado de la demandada señora Carmen Celina Flórez de Murcia, en el escrito que antecede, **TRAMÍTESE COMO INCIDENTE.**

En consecuencia, désele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.